

**LEY N. ° 3707**

*La Cámara de Representantes de la Provincia*

*Sanciona con Fuerza de*

*Ley*

ARTÍCULO 1.- Dónase a favor de la Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Crédito de San José Limitada, inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas, Matrícula Nro 6781 y en el Registro Permanente de Cooperativas de la Provincia de Misiones, Matrícula Nro 104 de fecha 10/03/67, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, individualizado como: solar “a” de la manzana 73, del municipio San José, departamento Apóstoles, Provincia de Misiones, con superficie de 2.500,00m<sup>2</sup>, según Toma de Conocimiento Nro. 12.244; Nomenclatura Catastral: Dep. 01- Mun.66- Secc.-02-Chac.000- Manz.092- Parc. 04.

ARTÍCULO 2.- La donación se efectúa con cargo de construir en el predio, por parte de la donataria, un edificio de uso múltiple, dentro del término de tres (3) años a contar desde la toma de posesión del inmueble.

Si el cargo no se cumpliera dentro del término establecido precedentemente, la donación quedará sin efecto, reintegrándose el predio al patrimonio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble a nombre de la Provincia Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dos días del mes de noviembre de dos mil.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Area Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes